

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CANELA)

PERSONAS AFECTADAS POR ELA

Vista la propuesta de subvención nominativa del Subdirector de Dependencia de 8 de abril de 2025, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley 2/2024 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

RESUELVO

1.- CONCEDER una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CANELA), por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo adjunto.

2.- AUTORIZAR, DISPONER un gasto y RECONOCER la OBLIGACIÓN por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) a favor de la ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CANELA), con N.I.F. G39853395.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231B.482.07.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación

Santander, fecha y firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Carmen Arce de la Torre

Firma 1: 09/04/2025 - CARMEN ARCE DE LA TORRE
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610NEmp9n1BTgA2fmSiXzuw51VrAnips4459



CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

Responder a las necesidades de las personas afectadas de ELA y sus familias en Cantabria, así como procurar la visibilidad de la enfermedad y generar conciencia sobre ella.

1. SERVICIO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS AFECTADAS Y FAMILIARES TRAS EL DIAGNÓSTICO Y DURANTE EL PROCESO DE LA ENFERMEDAD:

- Entrevista inicial con nuevos afectados.
- Seguimiento continuado de las personas socias afectadas y familiares
- Actividades de difusión
- Coordinación con el resto de servicios que se ofrecen
- Coordinación con el resto de entidades públicas y privadas
- Captación de nuevos socios

Realización de sesiones de fisioterapia para proporcionar calidad de vida y evitar complicaciones derivadas de la enfermedad

Realización de sesiones de logopedia para facilitar la deglución, prevenir la disfagia y facilitar el mantenimiento de la comunicación oral

Reuniones de grupo de apoyo mutuo para el afrontamiento psicológico de la enfermedad.

Sesiones de apoyo en el proceso de duelo para manejo de estrés y acompañamiento en el proceso de duelo.

Sesiones de estimulación cognitiva para detección de alteraciones cognitivas/estimulación cognitiva

CSV: A0610NEmp9n1BTgA2fmSiXzuw51VrAnips4459



A) GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Los gastos subvencionables deben estar abonados antes del final del periodo de justificación.

4.- OBLIGACIONES.

En aplicación del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, que se encuentren sujetas a la obligación de suministrar información según el artículo 6 de la misma, tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos establecidos en su artículo 39.6. Con base en lo dispuesto por el artículo 28.6, se le requiere para que acredite el cumplimiento de esta obligación en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto por Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

5.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

El período subvencionable se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

6.- FORMA DE PAGO.

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación del gasto deberá realizarse con la siguiente documentación:

- A) Memoria de actividad de cumplimiento y resultados obtenidos.
- B) Memoria Económica del coste total de la actividad u objeto subvencionado con detalle de todos los gastos e inversiones aplicables a la subvención.
- C) Listado de gastos e inversiones que justifican la subvención concedida con facturas o documentos de validez probatoria junto con su justificante de pago:
 - Facturas y recibos originales, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, acompañados del documento justificativo del pago (transferencia, cheque y libramiento del mismo o libro diario de caja), hasta el límite de la cuantía subvencionada.





El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

